



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2018

NUMERO 190

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 129.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre del 2019, los efectos del Decreto Legislativo No. 624, de fecha 9 de marzo de 2017, que contiene las Disposiciones Especiales Transitorias sobre la Baja Disciplinaria Militar.....

Decretos Nos. 130 y 131 - Se establecen límites entre los municipios de "California y Santa Elena", ambos del departamento de Usulután y entre "El Paraíso y Suchitoto" de los departamentos de Chalatenango y Cuscatlán.....

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 48.- Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador..... 10-11

Acuerdos Nos. 595, 596 y 637.- Se modifican tres Acuerdos Ejecutivos, emitidos por la Presidencia de la República. 12-13

Acuerdo No. 636.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 623, emitido por la Presidencia de la República el 4 de octubre de 2018..... 13

Acuerdos Nos. 590 y 593.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial..... 13-14

Acuerdo No. 597.- Se encarga el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al señor Viceministro del Ramo..... 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1021.- Se autoriza a la Universidad Francisco Gavidia, prórroga de vigencia de planes de estudio.. 15

Acuerdo No. 15-1231.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Elia Pamela Láinez Olivares. 15

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos. 393 y 396.- Instructivos Reguladores para "Aprobación de Parcelaciones y Emisión de Solvencias de Cuentas y Tarifas dentro de los Distritos de Riego y Avenamiento" y "La Emisión de Dictamen Técnico para las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria de Responsabilidad Limitada, las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria de Responsabilidad Limitada, las Asociaciones Cooperativas de Participación Real de Responsabilidad Limitada y las Asociaciones Comunes o Comunitarias Campesinas"..... 16-25

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población; y,
- III - Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apege a la realidad socio-económico del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO
DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE
DECRETO MUNICIPAL NUMERO: 6, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006,
PUBLICADO EN EL TOMO NÚMERO: 372 DEL DIARIO OFICIAL NUMERO: 176
DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ASI:**

Art. 1.- Refórmase el artículo 1, No 5 LICENCIAS en su literal c) de la siguiente manera:

- c) Para permisos de construcción, ampliación, mejoras de edificios o casas; instalación de postes, rompimientos de vías públicas, obras de construcción, ampliación, remodelación o cualquier tipo de obra de infraestructura:
- 1.- Construcción con presupuestos hasta \$2.857.14 pagará el 1% (Presupuesto) + 5% (Fiestas Patronales).
 - 2.- Construcción con presupuestos de \$2.857.14 hasta \$ 5,714.28 pagará el 2% (Presupuesto) + 5% (Fiestas Patronales).
 - 3.- Construcción con presupuestos de \$5,714.28 hasta \$ 11,428.57 pagará el 3% (Presupuesto) + 5% (Fiestas Patronales).
 - 4.- Construcción con presupuestos que excedan de: \$ 11,428.57 pagará el 4% (Presupuesto) + 5% (Fiestas Patronales).

Art. 2.- Adiciónese al artículo 1, No 5 LICENCIAS el literal c1) de la siguiente manera:

- c1) Para licencia de demolición de cualquier naturaleza pagará \$ 1 00 por metro cuadrado, más 5% de Fiestas Patronales.

Art. 3 - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

JOSE MAURICIO ZELAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y upresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población; y,
- III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar us ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apege a la realidad socio-económico del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA. la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL
NUMERO: 8-07, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2,007, PUBLICADO EN EL TOMO 377
DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 208 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2007, ASI:**

Art. 1.- Refórmase el artículo 1, numeral 2, literal a) del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

- a) Licencia para mantener instalados postes del tendido eléctrico en calles, plazas, parques, predios y sitios públicos municipales y caminos vecinales, cada uno al mes.....\$ 3.50, más el 5% Para Fiestas Patronales.

Art.- 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de U ulután a los diez días del me de septiembre de dos mil dieciocho.

JOSE MAURICIO ZELAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO CINCO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población, y,
- III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apege a la realidad socio-económico del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NUMERO: SIETE,
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL TOMO 399
DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 103 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, ASI:**

Art. 1.- Refórmase el artículo I, letra: b) del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

- b) Licencia para mantener instalados postes para redes de telecomunicación en calles, plazas, parques, predios y sitios públicos municipales y caminos vecinales, cada uno al mes.....\$ 3.50. más el 5% para Fiestas Patronales.

Art.- 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

JOSE MAURICIO ZELAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.